

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **054**

Fecha: 25/04/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 10 001 2013 00119	Verbal	ENRIQUE LUIS - OROZCO MARTINEZ	MARINA - AMAYA DE OROZCO	Auto decreta medida cautelar Auto decreta medidas cautelares; Se niega el decreto del embargo de los derechos o créditos que le pueda corresponder a ENRIQUE ANTONIO OROZCO QUINTERO, en razón a que, desde el 9 de septiembre de 2015 dicha medida fue decretada por esta judicatura y anotada el 5 de octubre de 2015 por el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR.	22/04/2022	
20001 31 10 001 2017 00428	Verbal	NURIS DAVILA ANGULO	CARLOS JAVIER JIMENEZ BARRAGAN	Auto resuelve corrección providencia Auto ordena corrección de providencia de fecha 14 de noviembre de 12018, conforme lo ordenado en esta providencia.	22/04/2022	
20001 31 10 001 2018 00309	Verbal	JORGE LUIS SUAREZ PERALTA	LUZ DIANNY RAMIREZ VEGA	Auto ordena emplazamiento Auto deja sin efecto el auto de fecha 22 de marzo de la cursante anualidad, mediante el cual se señaló el día 20 de abril a las 3.00 pm como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos dentro del presente proceso de liquidación de la sociedad conyugal. Se ordena emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal que existió entre los señores JORGE LUIS SUAREZ PERALTA u LUIS DIANNY RAMÍREZ VEGA, para que haga valer sus créditos.	22/04/2022	
20001 31 10 001 2019 00013	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	GILBERTO OVALLE OÑATE	LAZARO AGUSTIN - OVALLE MUÑOZ	Auto que Ordena Correr Traslado Auto ordena tramitar como incidente la objeción formulada por la apoderada judicial de la señora AURY GUEVARA DE NAVARRO, en atención a lo establecido en el numeral 3° del artículo 509 del CGP. Se ordena correr traslado a la objeción a los demás sujetos procesales por el término de tres (3) días, en la forma prevista en el art. 110 ibídem, a fin de que emitan el pronunciamiento que a bien tengan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del CGP.	22/04/2022	
20001 31 10 001 2019 00158	Verbal	BLANCA GLORIA TORRES MENDOZA	PEDRO JOAQUIN SARMIENTO CORZO	Auto Aprueba Partición Auto aprueba en todas sus partes el trabajo de partición de los bienes y deudas pertenecientes al haber de la sociedad conyugal que existió entre los señores BLANCA GLORIA TORRES MENDOZA y PEDRO JOAQUIN SARMIENTO CORZO, el cual fue presentado el ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022).	22/04/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 10 001 2019 00269	Alimentos para menores	MARBEL PATRICIA JIMENEZ PEÑARANDA	ANHLETH PORRAS CAJIAO	Auto libra mandamiento ejecutivo Auto ordena librar mandamiento de pago a favor a favor de la joven NICOL NATALIA PORRAS JIMÉNEZ, y a cargo del señor ANHLET PORRAS CAJIAO, por la suma de TRES MILLONES DIEZ MIL PESOS (\$3.010.000 M/CTE), más los Intereses Moratorios causados, y por el valor de las cuotas e intereses que se causen con posterioridad. Se ordena a la parte ejecutada que pague a la ejecutante en el término de cinco (05) días, contados a partir de su notificación, las sumas e intereses vencidos desde que se hicieron exigibles hasta que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con lo estatuido en el artículo 431 del CGP. Se decretan medidas caurelares.	22/04/2022	
20001 31 10 001 2020 00206	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	JENNIFER JULIETH BARROS BRIJALDO	SIN DEMANDADO	Auto señala honorarios Auto señala la suma de 592.221 como honorarios a favor de la auxiliar de la justicia ENITH EDELMA VILLERO GÓMEZ y a cargo de cada uno de los herederos y de la cónyuge supérstite (a prorrata), correspondiente al 0.2% del valor total de los bienes objeto de partición, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 27 del acuerdo No. PSAA15-10448 de 2015 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura y con lo dispuesto en los artículos 363 y 364 del Código General del Proceso, con ocasión a la realización del trabajo de partición presentado.	22/04/2022	
20001 31 10 001 2021 00003	Verbal	CARMEN EDITH SANCHEZ RIVERA	RUDENCINDO SALVADOR ACUÑA MOLINA	Auto ordena notificar Auto ordena requerir a la parte demandante para que efectue la notificación a la parte demandada, para que proceda a realizar la notificación a la parte demandante en los términos dispuestos en esta providencia. Se concede el término de treinta (3) días contados a partir de la notificación de esta providencia so pena de que se declare el desistimiento tácito de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P.	22/04/2022	
20001 31 10 001 2021 00119	Verbal Sumario	IRAOKA CUELLO BLANCO	FRANKLIN TONCEL PERALTA	Auto admite demanda Auto admite demanda de LIiquidación de la Sociedad Conyugal seguido de Divorcio. Se ordena notificar por estado, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 523 del CGP. Se ordena CÓRRASE traslado de la demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, para que se pronuncie sobre ella y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. Se decretan medidas cautelares.	22/04/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 10 001 2021 00120	Verbal	EDILSON ENRIQUE - VERGARA CASTILLA	JESUS NARVAES JIMENEZ	Auto ordena notificar Auto ordena a la parte demandante que realice nuevamente la notificación personal al demandado, siguiendo las directrices indicadas en esta providencia. Se requiere a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a efectuar en debida forma la notificación electrónica de la parte demandada, so pena de que se declare el desistimiento tácito en los términos del artículo 317 del CGP. Se ACEPTA la caución presentada por la parte demandante constituida en la Póliza No. 30-41-101006588 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. para garantizar los perjuicios que ocasionalmente se causen por el decreto de la medida cautelar solicitada, en consecuencia, se ORDENA la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-104161 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.	22/04/2022	
20001 31 10 001 2021 00206	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	MARTHA FERNANDEZ CASTAÑEDA	EFRAIN DARIO - FERNANDEZ DAZA - CAUSANTE	Auto Interlocutorio Auto deja sin efectos el auto del 08 de abril de 2022, que designó como Curador ad litem, de los herederos indeterminados al Dr. JOEL ENRIQUE PERALTA DAZA; Se decretan medidas cautelares, y se resuelven otras solicitudes presentadas por las partes.	22/04/2022	
20001 31 10 001 2021 00206	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	MARTHA FERNANDEZ CASTAÑEDA	EFRAIN DARIO - FERNANDEZ DAZA - CAUSANTE	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Auto señala el SEÑALAR el diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las tres de la tarde (3:00 p.m.) como fecha y hora para realizar la diligencia de inventario y avalúo de bienes, la cual se adelantará mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, como lo prescribe el numeral 4° del artículo 107 del CGP y el artículo 2° del Decreto 806 de 2020, respectivamente.	22/04/2022	
20001 31 10 001 2021 00265	Ejecutivo	YURIS XIOMARA LLANOS RODRIGUEZ	MAYRON ENRIQUE DE LA HOZ VASQUEZ	Auto reconoce personería Auto reconoce personería jurídica al doctor JOSÉ FRANCISCO JÍMENEZ VEGA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.065.828.479 y portador de la tarjeta profesional N° 368.150 del C.S. de la J. como apoderado sustituto de la parte demandante, y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato. Se requiere a la parte demandante para que realice todas las diligencias tendientes a notificar al demandado.	22/04/2022	
20001 31 10 001 2021 00287	Ejecutivo	ELLA CECILIA HERRERA LUNA	MOISES ENRIQUE GUETTE CABRERA	Auto ordena notificar Auto ordena a la parte demandante que realice nuevamente la notificación personal al demandado, siguiendo las directrices indicadas en esta providencia.	22/04/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
41001 31 10 004 2021 00380	Ejecutivo	DANIEL SANTIAGO GOMEZ PEÑA	RODRIGO GOMEZ GARCIA	Auto que Ordena Correr Traslado Auto ordena correr traslado a la parte ejecutante de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado, por el término improrrogable de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer, en atención a lo estatuido en el numeral 1° del artículo 443 del C.G.P. Se reconoce personería a la profesional del Derecho BEATRIZ TIQUE PEÑA, como apoderada judicial de la parte ejecutada, en los términos y con las facultades que le fueron conferidas en el poder allegado.	22/04/2022	
20001 31 10 001 2022 00056	Ejecutivo	LAURA VANESA AGUDELO MARTINEZ	JAIME LUIS RANGEL PICO	Auto decreta medida cautelar Auto decreta medida cautelar.	22/04/2022	
20001 31 10 001 2022 00107	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	HERMES JAVIER REYES MARTINEZ	ERMES ALEXI REYES BARRIOS	Auto Declara Incompetencia y Ordena Remisión al Competente Auto rechaza de plano la presente demanda por falta de competencia por el factor de cuantía; Se ordena remitir la demanda y sus anexos al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar, a fin de que sea remitida a reparto entre los Juzgados Civiles Municipales Locales.	22/04/2022	
20001 31 10 001 2022 00115	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	DANYS ISABEL CONTRERAS DE GUEVARA	CAUSANTE ANTONIA ELENA FRAGOZO MEJIA	Auto Declara Incompetencia y Ordena Remisión al Competente Auto reclaza de plano la pesente demanda de sucesión, por falta de competencia por el factor de cuantía; se ordena remitir la demanda y sus anexos al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar, a fin de que sea sometida a reparto entre los Juzgados Civiles Municipales Locales.	22/04/2022	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25/04/2022 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

**ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN
SECRETARIO**